ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTIDAD	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**GERENCIA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PIC MUNICIPAL 2026, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 128 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ Y LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ.**
FECHA	**11 DE NOVIEMBRE DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 02/01/2026.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra, vida, bienes y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los

habitantes del Territorio Nacional. Según la Ley 489 de 1998, las empresas sociales del estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social.

Que conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual al derecho privado, aunque podrán utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El numeral 6 de dicho artículo contempla que el régimen presupuestal se regirá por lo que se prevea en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, adoptando un régimen presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes.

En concordancia con la normatividad vigente, el presente contrato se rige por el derecho privado, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, el cual reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993. Según esta normativa, las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que regula la salud como un derecho fundamental en Colombia, se establece la obligación del Estado Colombiano de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

Que, conforme al Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante el Acuerdo No. 014 de 2023, en su artículo 36.1.1.2. ***Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***: La E.S.E. podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad y su cuantía, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la E.S.E. verifique la idoneidad y experiencia requerida y equilibrio financiero (si a ello hubiere lugar) y relacionada con el área de que se trate.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención y entidad responsable de la ejecución de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión integral del riesgo en salud, debe garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Convenio Interadministrativo No. 128 de 2025, suscrito con el Municipio de Tununguá para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal 2026.

La ejecución de dicho convenio exige el desarrollo de intervenciones colectivas dirigidas a fortalecer las capacidades de la comunidad para el cuidado de la salud, promover hábitos y estilos de vida saludables, prevenir la ocurrencia de eventos de interés en salud pública y contribuir al cumplimiento de las metas e

indicadores establecidos en el Plan Territorial de Salud. Estas actividades deben ejecutarse conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades sanitarias competentes, garantizando oportunidad, calidad, cobertura y el adecuado soporte técnico de cada intervención.

Para el cumplimiento de estos compromisos resulta indispensable contar con un profesional en Enfermería que lidere y apoye la ejecución de actividades educativas, comunitarias y de promoción de la salud, orientadas al fortalecimiento de los factores protectores, la prevención de enfermedades no transmisibles, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y el desarrollo de estrategias de educación para la salud dirigidas a la población urbana y rural del municipio. De igual manera, se requiere su participación en la planeación, organización, coordinación y seguimiento de las jornadas y espacios comunitarios previstos dentro del anexo técnico del Convenio Interadministrativo, garantizando el cumplimiento de los productos contratados y la adecuada articulación con el equipo interdisciplinario del PIC.

Las actividades objeto del contrato demandan conocimientos científicos y competencias propias del ejercicio profesional de la Enfermería, particularmente en educación para la salud, gestión del riesgo, intervención comunitaria, liderazgo de equipos, vigilancia del cumplimiento de lineamientos técnicos y fortalecimiento de las acciones de promoción y prevención. Así mismo, requieren capacidad para documentar, consolidar y reportar la información derivada de las actividades ejecutadas, asegurando la trazabilidad de los productos y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la E.S.E. frente al Municipio de Tununguá.

En consecuencia, y considerando que estas actividades corresponden a necesidades temporales asociadas a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 128 de 2025, las cuales no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta de la Entidad sin afectar la prestación ordinaria de los servicios de salud, se hace necesaria la contratación de un profesional en Enfermería mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el fin de garantizar la ejecución integral, oportuna y eficiente de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal 2026 y el cumplimiento de los fines misionales de la E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto y alcance: El objeto del presente contrato es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PIC MUNICIPAL 2026, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 128 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ Y LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ.**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista prestará sus servicios profesionales en el municipio de Tununguá, Boyacá, apoyando la planeación, organización, coordinación, ejecución, seguimiento y

evaluación de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal 2026, de conformidad con las metas, productos, población objeto y lineamientos técnicos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 128 de 2025 y en su respectivo anexo técnico.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollará las actividades propias de su perfil profesional, orientadas a la ejecución de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y educación para la salud, incluyendo la planeación y ejecución de estrategias de información, educación y comunicación, jornadas y ferias de promoción de estilos de vida saludables, ciclos educativos en derechos sexuales y reproductivos, actividades de fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), talleres comunitarios y demás acciones contempladas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal, de conformidad con la programación establecida por la E.S.E. y los lineamientos técnicos aplicables.

El alcance de la prestación comprende igualmente la elaboración y entrega de los registros, soportes, evidencias e informes técnicos que respalden las actividades ejecutadas, la participación en reuniones de seguimiento y articulación convocadas por la supervisión del contrato y el cumplimiento de los indicadores, productos y metas asignados a la E.S.E. en el marco del Convenio Interadministrativo No. 128 de 2025, garantizando la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades contratadas.

2.2. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.3. Plazo de Ejecución: UN (01) MES, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, siempre que se haya dado cumplimiento a los requisitos previos de ejecución contractual establecidos.

2.4. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: La Empresa social del estado centro de salud Santa Bárbara de Tununguá.

2.5. Valor estimado del contrato: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($2.252.000,00).

2.6. Forma de pago: EL CONTRATANTE realizará **dos (2) pagos,** el primero POR EL PERIODO comprendido entre el 11 y 30 de noviembre de 2026 por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE ($873.224,00)** y el pago final con la liquidación del mismo por el periodo del 01 al 30 de diciembre de 2026 por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.378.776,00)**, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del informe de actividades que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas. Para el trámite del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás documentos administrativos y legales exigidos por la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, de conformidad con la normatividad vigente.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) Días calendario siguientes a la presentación del certificado de cumplimiento, debidamente firmado por el supervisor del contrato.

2.7. Apropiación presupuestal: Para satisfacer esta necesidad la ESE Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá afectará el Rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.001/Servicios Profesionales del Área Asistencial - *FUENTE: Plan de intervenciones colectivas*, para la vigencia fiscal del año 2026.

2.8. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del Tesorero de la Empresa social del estado centro de salud Santa Bárbara de Tununguá o quien haga sus veces.

2.9. Obligaciones Específicas del contratista: Son obligaciones del CONTRATISTA dentro del desarrollo del objeto contractual:

1. Desarrollar la Feria de Información **"VIVE MEJOR, VIVE SALUDABLE"**, orientada a promover estilos de vida saludables y factores protectores que contribuyan a la prevención de la aparición o el avance de las enfermedades no transmisibles (ENT), así como de las alteraciones en salud auditiva y salud visual, mediante estrategias de información, educación y comunicación dirigidas a la población urbana y rural del municipio y a los grupos poblacionales priorizados, garantizando la participación mínima de ciento cincuenta (150) personas, de conformidad con el anexo técnico y los lineamientos de ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal 2026.

2. Realizar un (1) ciclo de educación para la salud en derechos sexuales y reproductivos, de conformidad con la guía "Educación para la Salud en Derechos Sexuales y Reproductivos", mediante el desarrollo de siete (7) sesiones de dos (2) horas cada una, dirigidas a un grupo de treinta (30) adolescentes y jóvenes del área rural de la vereda Santa Rosa, garantizando el seguimiento y monitoreo de la actividad de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos.

3. Desarrollar ocho (8) sesiones informativas sobre los componentes del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), con una duración de sesenta (60) minutos cada una, dirigidas a población del sector urbano y rural del municipio, garantizando la identificación de conocimientos previos, el diseño e implementación de estrategias de información adaptadas a las características del territorio, la utilización de metodologías participativas y el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos, de conformidad con los lineamientos técnicos del programa.

4. Desarrollar siete (7) talleres de información en salud, con metodología de educación participativa SARAR, dirigidos a población del sector rural dedicada a actividades agrícolas, abordando temas relacionados con el uso y manejo seguro de plaguicidas, prevención de intoxicaciones con insumos agrícolas, triple lavado, posconsumo de envases y saneamiento de la vivienda y espacios de trabajo, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal.

5. Elaborar y entregar oportunamente los informes, registros, listados de asistencia, soportes, evidencias fotográficas y demás documentos que acrediten la ejecución de las actividades contratadas, en los formatos establecidos por la E.S.E. y por los lineamientos técnicos del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

6. Participar en las reuniones de planeación, seguimiento, evaluación, asistencia técnica y demás espacios de articulación convocados por la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá o por la supervisión del contrato, cuando su asistencia sea requerida para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.

7. Cumplir las demás actividades complementarias que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con la naturaleza del contrato, el perfil profesional del contratista, el Convenio Interadministrativo No. 128 de 2025 y los lineamientos técnicos del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal 2026.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2023, y en especial lo dispuesto en el artículo 36.1.1.2, la Entidad se encuentra facultada para acudir a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales que acrediten la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual, siempre que las actividades contratadas no puedan ser desarrolladas con personal de planta de la entidad.

Lo anterior encuentra sustento igualmente en lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, según el cual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como de las disposiciones legales que regulan su naturaleza, autonomía y funcionamiento.

De igual forma, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso se genere relación laboral ni prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece la procedencia de la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales que acrediten la capacidad e idoneidad necesarias para el cumplimiento de las actividades requeridas por la entidad.

En el presente caso, el objeto contractual consiste en **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PIC MUNICIPAL**

2026, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 128 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ Y LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ.

La E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el **Convenio Interadministrativo No. 128 de 2025**, suscrito con el Municipio de Tununguá, debe desarrollar las acciones correspondientes al **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal 2026**, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud de Boyacá y las condiciones pactadas en el citado convenio interadministrativo. Para ello, requiere disponer de talento humano idóneo que contribuya al cumplimiento de las metas, actividades y productos definidos para la vigencia.

En este sentido, resulta necesario contratar los servicios profesionales de un Enfermera **Jefe** que apoye la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades asignadas dentro del PIC Municipal 2026, especialmente las relacionadas con el desarrollo de la **Feria de Información "VIVE MEJOR, VIVE SALUDABLE"**, la ejecución del ciclo de educación para la salud en derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de las sesiones informativas sobre los componentes del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), la realización de talleres de información en salud dirigidos a la población rural sobre el uso y manejo seguro de plaguicidas, así como las demás actividades inherentes al objeto contractual, conforme a los lineamientos técnicos establecidos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas.

La ejecución de estas actividades exige conocimientos científicos, técnicos y competencias propias de la profesión de Enfermería, orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la educación para la salud, la gestión del riesgo y la articulación con los demás profesionales del equipo interdisciplinario, garantizando el adecuado cumplimiento de las metas, productos e indicadores previstos en el convenio Interadministrativo No. 128 de 2025.

La contratación propuesta permitirá fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. para ejecutar oportunamente las actividades del PIC Municipal 2026, garantizar la calidad de las intervenciones, realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas y cumplir los compromisos adquiridos con el Municipio de Tununguá, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud de la población del municipio.

En consecuencia, la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** resulta jurídicamente procedente y adecuada, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales que requieren conocimientos especializados propios de la profesión de Enfermería y que son necesarios para el cumplimiento de los fines misionales de la E.S.E. y de las obligaciones derivadas del convenio Interadministrativo No. 128 de 2025, sin que ello implique la creación de un vínculo laboral, el ingreso a la planta de personal o la generación de derechos propios de una relación de trabajo subordinada.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las condiciones establecidas por la E.S.E.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la selección del contratista se fundamenta en criterios de **idoneidad, experiencia y capacidad**, como elementos esenciales para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El contratista deberá acreditar título profesional en Enfermería, inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), tarjeta profesional y el cumplimiento de los demás requisitos legales para el ejercicio de la profesión.

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar experiencia profesional relacionada con actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, Atención Primaria en Salud, ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) o programas afines, que demuestre su capacidad para desarrollar las actividades objeto del contrato.

CAPACIDAD: El contratista deberá demostrar capacidad técnica, científica, ética y operativa para ejecutar las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos del PIC Municipal 2026, las obligaciones derivadas del convenio Interadministrativo No. 128 de 2025 y los requerimientos de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una Enfermera Jefe, con el fin de ejecutar las actividades asignadas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal 2026, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la E.S.E. mediante el convenio Interadministrativo No. 128 de 2025, suscrito entre el Municipio de Tununguá y la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá.

La necesidad de la contratación surge de la obligación institucional de desarrollar las actividades incorporadas al PIC Municipal 2026, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el anexo técnico del convenio Interadministrativo No. 128 de 2025 y su Adicional en Valor No. 01 y Modificatorio No. 01, mediante los cuales se incorporaron nuevas actividades y recursos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas. Para ello, se requiere contar con talento humano profesional en Enfermería que garantice el desarrollo oportuno y adecuado de las intervenciones asignadas, contribuyendo al cumplimiento de las metas y productos establecidos.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvo en consideración el alcance de las actividades que desarrollará la contratista, las cuales comprenden la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la Feria de Información "VIVE MEJOR, VIVE SALUDABLE", el desarrollo del ciclo de educación para la salud en derechos sexuales y reproductivos, la ejecución de sesiones informativas sobre los componentes del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), la realización de talleres de información en salud sobre el uso y manejo seguro de plaguicidas y saneamiento de la vivienda y espacios de trabajo, así como la elaboración de los registros, informes y demás soportes requeridos para acreditar el cumplimiento de las actividades contratadas.

Para establecer el valor estimado del contrato se analizaron los siguientes criterios:

- Los honorarios reconocidos en contratos similares celebrados por la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá y otras entidades para la prestación de servicios profesionales en Enfermería.
- Los valores de referencia del mercado para la contratación de profesionales en Enfermería.
- La formación profesional, experiencia, idoneidad y capacidad requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
- El alcance, cantidad y nivel de responsabilidad de las actividades asignadas dentro del PIC Municipal 2026.
- El tiempo de ejecución previsto, correspondiente a un (01) mes y diecinieve dias.

Con fundamento en los criterios anteriormente expuestos, la E.S.E. determina que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($2.252.000)**, valor que se considera razonable y proporcional al perfil profesional requerido, al alcance de las actividades a desarrollar y al plazo de ejecución previsto. Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir la contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El contrato será financiado con cargo a los recursos destinados a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal 2026, en el marco del convenio Interadministrativo No. 128 de 2025 y su Adicional en Valor No. 01 y Modificatorio No. 01, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal fin y de conformidad con las apropiaciones presupuestales existentes.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se encuentra soportado en la necesidad institucional identificada, el perfil profesional requerido, el alcance de las actividades que deberá desarrollar la contratista y el plazo de ejecución previsto, resultando proporcional al objeto contractual y contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la E.S.E. en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 128 de 2025 y de las actividades incorporadas mediante su Adicional en Valor No. 01 y Modificatorio No. 01.



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E

Precio estimado total: 12.000.000 COP

Número del proceso: CD-182-2026

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE IC

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ICONONZO TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2026

Tipo de proceso: Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Si / No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicable

Duración del contrato: 61 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 16 días para terminar



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E

Precio estimado total: 8.400.000 COP

Número del proceso: 3117 DE 2026

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE RESTREPO META.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE RESTREPO META.

Tipo de proceso: Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Si / No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicable

Duración del contrato: 2 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 28/12/2026 11:59:00 PM

Dirección de ejecución del contrato: MUNICIPIO DE RESTREPO Restrepo Meta COLOMBIA

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

- Propuesta
- Copia De Cedula
- Copia Libreta Militar (Si Aplica)
- Formato Único De Hoja De Vida (Sigep) Con Soportes
- Acreditar experiencia certificada en contratos cuyo objeto sea acorde con el objeto a contratar, con entidades públicas y/o privadas (si aplica)

- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el respectivo consejo profesional
- Acreditar inscripción en el rethus, sistema de información definido por el ministerio de salud y protección social, del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la ley 1164 de 200
- Declaración de bienes y rentas (sigep)
- Certificado de inhabilidades vigente
- Certificación anticorrupción
- Antecedentes fiscales (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedentes judiciales (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedentes disciplinarios (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedente medidas correctivas (vigencia no mayor a 3 meses
- Antecedentes delitos sexuales (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedentes deudores alimentarios morosos - redam (vigencia no mayor a 3 meses)
- Registro único tributario (rut)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se deberá tener en cuenta la experiencia y la idoneidad del contratista.

6. ANEXOS

Hoja de vida y soportes legales para contratación.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Dentro del análisis sobre el riesgo en la presente contratación, se encuentra el incumplimiento por parte del contratista, pudiendo mitigarse con la solicitud de pólizas que amparen el mismo, así como la presentación de los documentos de cumplimiento de sus actividades de supervisión, previo al pago de la factura que presente.

PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:
Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del contrato; en este caso asume este riesgo por cuanto la entidad no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Y para el caso de los productos que por el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional la Resolución 385 de 2020 y las normas concordantes se encuentran temporalmente excluidos de IVA, el contratista asume el riesgo e cambio de cambio de legislación.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. **Análisis de riesgos**
    1. Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi-cuantitativo, según las directrices contenidas el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 Acciones legales: impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 Sociopolíticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 Actos de parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada con proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 Relaciones laborales: Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 Hecho de las cosas: Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 Vicios: Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros: Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

GRADUACIÓN

Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO						
TIPIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**ASIGNACIÓN**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**CUANTIFICACIÓN**	

			ENTIDAD	CONTRATISTA				% PRESUPUESTO OFICIAL
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato		100%	ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100%		Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLITICOS								
3	**Inestabilidad sociopolítica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%
CTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								

4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%
5, MACROECONOMICOS								
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.		100%	Probable	Menor	Medio	2%
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%

		mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.						
7, RELACIONES LABORALES								
7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
9, VICIOS								
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
10, ACTOS DE TERCEROS								

10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

Sin embargo, por el valor y la forma de pago a pactar en el contrato, no se requiere ya que la cancelación de dichos servicios se realizará previa la verificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado, a satisfacción de todas las obligaciones cumplidas por parte del contratista.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con el estatuto interno de contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, se establece lo siguiente:

Artículo 43 *"**OBLIGATORIEDAD**: La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la E.S.E., pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo".*

Artículo 44, "***ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS**: En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse de manera expresa, que el contratista y/o proveedor particular se obliga a constituir a favor de la E.S.E., las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a los amparos que se indican a continuación, teniendo en cuenta que estas se suscribirán acorde con las necesidades surgidas del objeto de cada contrato en particular, sin que se pueda entender que deben suscribirse todas las enunciadas:".*

Dado que el valor estimado de este contrato no supera el límite de los 50 SMLMV, **NO SE REQUIERE QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA GARANTÍAS.**

9. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con base en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se evidencia la existencia de una necesidad institucional prioritaria que debe ser atendida para garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas, técnicas y misionales de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá. En este sentido, se hace imprescindible y urgente adelantar el correspondiente proceso de contratación, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el estatuto interno de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2023 y de acuerdo con el marco legal aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

Esta contratación resulta necesaria para asegurar la continuidad de las actividades propias del primer nivel de atención en salud, así como para dar cumplimiento a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, celeridad y responsabilidad en la gestión pública. En consecuencia, se recomienda iniciar de manera inmediata el respectivo proceso contractual, su legalización y perfeccionamiento, en aras de garantizar la buena marcha institucional y el cumplimiento efectivo de los cometidos de la E.S.E.

10. RESPONSABLES

DIANA KIMBERLY PORRAS ORDOÑEZ Tesorera	**FIRMA**

Reviso y aprobó:

Nidia Yaneth Moreno Guevara
Asesora Jurídica